

Medellín, mayo 20 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 25.639 - 54 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones mayo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060105665	Mayo 14	3	2026060106037	Mayo 19	22
2026060105668	Mayo 14	5	2026060106040	Mayo 19	26
2026060105670	Mayo 14	7	2026060106107	Mayo 19	33
2026060105671	Mayo 14	9	2026060106110	Mayo 19	36
2026060105673	Mayo 14	11	2026060106115	Mayo 19	38
2026060105678	Mayo 14	13	2026060106233	Mayo 19	43
2026060105870	Mayo 15	15	2026060106247	Mayo 19	45
2026060105944	Mayo 15	18			

República de Colombia



Radicado: S 2026060105665

Fecha: 14/05/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SOCORRO**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 88 del 16/03/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 302 del 02/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SOCORRO**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 88 del 16/03/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Catalina Moreno
CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHN WILSON ZAPATA MARTÍNEZ, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		5-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060105668

Fecha: 14/05/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PLAYITAS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PLAYITAS**, del municipio de **BELMIRA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 89 del 11/07/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 84 del 26/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN POR LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PLAYITAS**, del municipio de **BELMIRA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 89 del 11/07/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Catalina Moreno Cruz
CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHN WILSON ZAPATA MARTÍNEZ, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		6-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060105670

Fecha: 14/05/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAS DE PAVAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAS DE PAVAS**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 563 del 13/12/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 163 del 03/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDAS DE PAVAS**, del municipio de **EL SANTUARIO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 563 del 13/12/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Catalina Moreno
CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHN WILSON ZAPATA MARTÍNEZ, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		8-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060105671

Fecha: 14/05/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SAUCE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SAUCE**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 399 del 28/04/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 287 del 06/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL SAUCE**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 399 del 28/04/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno
CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHN WILSON ZAPATA MARTÍNEZ, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		6-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2026060105673

Fecha: 14/05/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIOGRANDE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIOGRANDE**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 6039 del 08/08/2001 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 39 del 06/07/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.



RESOLUCION

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA RIOGRANDE**, del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 6039 del 08/08/2001 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHN WILSON ZAPATA MARTÍNEZ, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		6-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060105678

Fecha: 14/05/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL HIPODROMO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL HIPODROMO**, del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 913 del 18/07/1986 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 26 del 28/08/2025. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN POR LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL HIPODROMO**, del municipio de **LA CEJA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 913 del 18/07/1986 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

Catalina Moreno Cruz
CATALINA MORENO CRUZ

Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JOHN WILSON ZAPATA MARTÍNEZ, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		6-05-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060105870

Fecha: 15/05/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena la apertura de selección abreviada
subasta inversa electrónica No. 17073

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los decretos departamentales 2025070000089 del 03 de enero del 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia- Secretaría de Salud e Inclusión Social requiere: "Adquirir Insumos y reactivos de laboratorio para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia."
2. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.
3. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de DOS MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L (\$2.040.826.763) IVA INCLUIDO, constituido por 12 lotes, cada uno por el siguiente valor:

Lote 1 Insumos y Reactivos Generales de Laboratorio Clínico: \$716.528.926
Lote 2 Reactivos Químicos para Procesamiento Alimentos y Ambiente: \$39.062.581
Lote 3 Colorantes: \$58.414.820
Lote 4 Control Calidad Interno (QCI): \$26.927.914
Lote 5 Control Calidad Externo (QCE): \$70.156.550
Lote 6 Matrices Control: \$506.516.301
Lote 7 Pruebas Rápidas: \$54.220.672.
Lote 8 Microbiología y Agares: \$147.250.473
Lote 9 Reactivos Roche: \$61.824.158
Lote 10 Enzimas: \$231.674.418
Lote 11 Primers y Sondas: \$49.031.293
Lote 12 Kits de Extracción: \$79.218.657

Para lo cual la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057273 de Fecha 30.04.2026.

5. Que el día 6 de mayo de 2026 se publicó en el SECOP II Aviso de Convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 17073
6. Que el día 11 de mayo de 2025 se presentaron observaciones al presupuesto por parte del oferente CEMINSUMOS SAS, y luego de realizar los ajustes por el departamento, el presupuesto oficial se incrementó de DOS MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$2.040.822.451), IVA INCLUIDO a DOS MIL CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L (\$2.040.826.763) IVA INCLUIDO.
7. Que el proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a MIPYME, por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

X

8. Que es competencia de la Secretaria de Salud e Inclusión Social, ordenar la apertura del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos departamentales 2025070000089 del 03 de enero del 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 17073 cuyo objeto es "Adquirir Insumos y reactivos de laboratorio para el funcionamiento de las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 17073 estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección.	15/05/2026 Hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo.	15/05/2026 Hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	22/05/2026 Hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Respuesta a las observaciones.	26/05/2026 Hasta las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación de adendas.	26/05/2026 Hasta las 7:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas.	28/05/2026 a las 10:00 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos.	28/05/2026 a las 10:05 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Informe de presentación de ofertas.	28/05/2026 a las 10:10 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes.	02/06/2026 a las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo para subsanar requisitos habilitantes.	03/06/2026 a las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Simulacro de subasta inversa.	03/06/2026 a las 3:00 pm	Plataforma electrónica
Publicación del informe de evaluación.	04/06/2026 a las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Observaciones a la evaluación.	10/06/2026 a las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación respuesta a las observaciones de la evaluación e informe consolidado.	12/06/2026 a las 5:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Apertura de sobre económico.	16/06/2026 a las 9:00 am	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación lista de participantes en la subasta	17/06/2026 a las 4:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Certamen para la subasta inversa.	18/06/2026 a las 8:00 am	Plataforma electrónica
Entrega de propuesta económica ajustada luego del certamen de subasta por cada lote.	19/06/2026 Hasta las 2:00 pm	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Publicación Resolución de adjudicación o declaratoria de Desierto.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la propuesta económica ajustada por cada lote	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II
Plazo máximo para la suscripción del contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la Publicación de la Resolución de adjudicación del contrato	Secretaria de Salud e Inclusión Social Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 8

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 17073

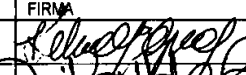
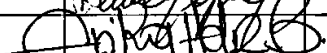
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia



ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Maria Ospina Monsalve Profesional Universitario		
Revisó	Erika Hernandez Bolivar Directora Asuntos legales Salud		



Radicado: S 2026060105944

Fecha: 15/05/2026

Tipo:

RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *“6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.”*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea *“Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)”*

5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024**, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.
6. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, la Directora de Núcleo Educativo **Gloria Cecilia Mejía Oquendo**, envía la programación del mes de **Mayo de 2026**, solicita Comisión Remunerada, para los municipios de **Liborina y Sabanalarga**, donde atenderá las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Occidente	Gloria Cecilia Mejía Oquendo C.C. 22.115.697	Sopetrán	Sabanalarga, Liborina y Frontino

Liborina: * Atender solicitud de la dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo de la secretaria de Educación de Antioquia, por solicitud de la alcaldía del municipio de Liborina por presuntas irregularidades que se han presentado en la IE San Francisco de Asís (reunión con diferentes consejos, instancias de participación de la institución educativa y de la comunidad, para enviar informe a la dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo.

*Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME-, con el propósito de organizar el Foro Educativo Municipal y evaluar la celebración del día del educador del año 2026.

*Asesoría a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar para organizar el plan de acción 2026 y hacerles seguimiento a los casos expuestos en reunión del mes de febrero del año 2026, socializar la casuística que se esté presentando a la fecha

Sabanalarga: * Realizar auditoría al proceso de matrícula y al sistema de información de matrícula de las instituciones Educativas San José sede principal (Urbana), sede Rural El Clavel (Vereda), I.E.R. El Junco sede Principal (Corregimiento) y la sede el Tambo (Vereda), en el marco de la resolución Departamental 202506013482 del 03 de junio de 2025 del municipio.

*Encuentro de los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar con los comités de convivencia Escolar para socializar varias de las Ruta de atención integral para la convivencia escolar en la que varios de los integrantes les brindaran orientación en las diferentes rutas (Comisaria, personería, Policía de infancia, docente orientador, entre otros.

*Reunión con a los integrantes de la mesa de tránsito Armónico, para socializar la guía 13 y la cartilla Acogida, Bienestar y Permanencia, seguimiento a casos críticos, análisis encuestas del SIMPADE), y establecer estrategias para la permanencia, bienestar y avance en los procesos de formación de los niños y niñas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir. Comisión Remunerada a la Directora de Núcleo Educativo **Gloria Cecilia Mejía Oquendo**, cédula 22.115.697 adscrita, a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
Gloria Cecilia Mejía Oquendo C.C. 22.115.697	Sopetrán	<p>* Atender solicitud de la dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo de la secretaria de Educación de Antioquia, por solicitud de la alcaldía del municipio de Liborina por presuntas irregularidades que se han presentado en la IE San Francisco de Asís (reunión con diferentes consejos, instancias de participación de la institución educativa y de la comunidad, para enviar informe a la dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo.</p> <p>*Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME-, con el propósito de organizar el Foro Educativo Municipal y evaluar la celebración del día del educador del año 2026.</p> <p>*Asesoría a los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar para organizar el plan de acción 2026 y hacerles seguimiento a los casos expuestos en reunión del mes de febrero del año 2026, socializar la casuística que se esté presentando a la fecha.</p>	Liborina	20, 21 Y 22, DE MAYO 2026	0	3	X
		<p>* Realizar auditoría al proceso de matrícula y al sistema de información de matrícula de las instituciones Educativas San José sede principal (Urbana), sede Rural El Clavel (Vereda), I.E.R. El Junco sede Principal (Corregimiento) y la sede el Tambo (Vereda), en el marco de la resolución Departamental 202506013482 del 03 de junio de 2025 del municipio.</p> <p>*Reunión con los integrantes de la Junta Municipal de Educación –JUME-, con el propósito de evaluar el Foro Educativo Municipal y la Celebración del día del educador2026.</p> <p>*Encuentro de los integrantes del Comité Municipal de Convivencia Escolar con los comités de convivencia Escolar para socializar varias de las Ruta de atención integral para la convivencia escolar en la que varios de los integrantes les brindaran orientación en las diferentes rutas (Comisaria, personería, Policía de infancia, docente orientador, entre otros.</p>	Sabanalarga	26, 27 y 28 DE MAYO 2026	2	1	X

ARTÍCULO 2: Registro de Informes. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. Efectos Jurídicos. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.


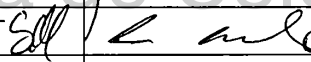
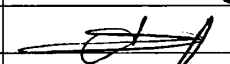
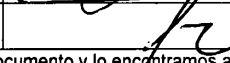
ARTÍCULO 5. Pago de Viáticos. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal GDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.

ARTÍCULO 6. Remisión. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas - Direnúcleo-Gobernación		7-05-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		12-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		15-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo		15-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2024060106037

Fecha: 19/05/2025

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN No.

POR EL CUAL SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO UN (A) DOCENTE, PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que Mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual, podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que la Constitución Política de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y coordinación.

4. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
5. Que la Secretaría de Educación encuentra debidamente justificada la expedición del presente acto administrativo, el cual, se funda en razones objetivas, verificables y coherentes con lo establecido en la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, el Decreto 2277 de 1979 modificado por el Decreto 1278 de 2002, y el Decreto 1075 de 2015.
6. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 modificada por el decreto 1075 de 2015, establece que, para efectos de garantizar una debida prestación del servicio educativo, la entidad territorial certificada en educación de manera discrecional, a través de acto administrativo motivado, podrá realizar el traslado de un docente o directivo docente, el cual, en caso de presentarse entre entidades territoriales, deberá, además, celebrarse un convenio interadministrativo.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ley 1278 de 2002, las entidades territoriales certificadas se encuentran facultadas para autorizar traslados de docentes y directivos docentes, cuando estos respondan a las necesidades del servicio educativo. En ese marco, la celebración de convenios interadministrativos entre entidades territoriales certificadas constituye un mecanismo jurídico válido para materializar dichos traslados, en ejercicio de la competencia de administración del personal docente, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los principios de eficiencia, coordinación y planeación administrativa.
8. Que el señor **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.528.236**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros - Magíster en Tecnologías Digitales aplicadas a la Educación, se encuentra vinculado en propiedad en el Departamento de Antioquia, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, de la **I. E. R. LA DANTA/I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL** del Municipio de Sonsón - Antioquia, plaza No. 12607, con actualización en el grado 2AM del Escalafón Docente, de conformidad con el Decreto No. 2025070001398 del 04 de enero del 2025, regido por el Estatuto Docente consagrado en el Decreto 1278 del 2002, información que reposa en la hoja de vida de la docente.
9. Que el docente **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA**, presentó solicitud libre, espontanea y voluntaria para ser trasladado por necesidad de servicio, para el Departamento de Bolívar, como Entidad Territorial Certificada en Educación; ante la cual, al existir la vacante la secretaria de Educación del municipio receptor manifestó la intencion de suscribir el convenio interadministrativo en favor del

docente, procediendo así con la viabilidad técnica para realizar la novedad administrativa en las plantas de cargos.

10. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos, procedieron a suscribir el Convenio Interadministrativo mediante el cual se autorizó el traslado del docente **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA** a la respectiva Entidad Territorial Certificada.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Trasladar* en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, para la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, al señor **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.528.236**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Idiomas Extranjeros - Magister en Tecnologías Digitales aplicadas a la Educación, se encuentra vinculado en propiedad en el Departamento de Antioquia, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Inglés, de la **I. E. R. LA DANTA/I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL** del Municipio de Sonsón - Antioquia, plaza No. 12607, con actualización en el grado 2AM del Escalafón Docente, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. El docente **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA**, deberá tomar posesión del cargo en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión, finalización e inicio de labores a la Secretaría de Educación de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

Artículo 3. *Notificar* el presente acto administrativo al docente **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

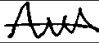
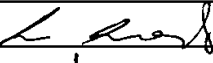
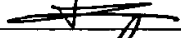

Artículo 4. Una vez posesionado el docente **JOSE MANUEL MARTINEZ MADERA** en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, será relevado de la Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

Artículo 5. Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

Artículo 6. Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aura Cristina Calderón Romero Administrativa Talento Humano		13-04-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		13-04-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		22-04-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		17-4-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



2026060106040

Fecha Radicado: 2026-05-19 09:19:45.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/05/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL “VARIANTE ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y BETULIA EN EL SECTOR DE MAJAGUAL” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto No. 2025070000089 y de conformidad con las facultades otorgadas por las Leyes 9 de 1989, 105 de 1993, 388 de 1997, 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, y demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*.
2. Que el artículo 287 ibídem, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; adicionalmente en su artículo 288 indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.
3. Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificadorio del artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.
4. Que por medio de la Ley 1228 de 2008, se definieron las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva vial, sus características y las consecuencias jurídicas que se generan como resultado de su establecimiento. Dicha norma busca establecer zonas de exclusión que permitan la apropiada expansión, adecuación o mejoramiento de la infraestructura vial.
5. Que el artículo 3 de la Ley 1228 de 2008, establece que *“Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2º de la presente ley”*.
6. Que el Decreto 2976 de 2010, en su artículo 6, hace referencia a la adquisición de zonas requeridas para ejecución de proyectos de infraestructura, señalando



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060106040



2026060106040

Fecha Radicado: 2026-05-19 09:19:45.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/05/2026)

que “Para los efectos de lo previsto en el Artículo Tercero de la Ley 1228 de 2008, en cuanto a declaración de interés público de las Fajas de Retiro Obligatorio, las Entidades Adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de Administrar la Red Vial Nacional, los Departamentos, los Distritos Especiales y los Municipios cuando requieran adelantar obras destinadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, realizarán la adquisición únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas para adelantar la ejecución de las obras públicas, garantizando condiciones de seguridad y operación de la vía”

7. Que de manera específica, tratándose de proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requiera para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

8. Que el artículo 57 de la Ley 1682 de 2013, dispone que una vez aprobado el trazado y ubicación de los proyectos de infraestructura de transporte, la autoridad administrativa competente deberá remitir esta información a la autoridad minera o quien haga sus veces... *“con el fin de que las áreas ubicadas en dicho trazado y las fuentes de materiales identificadas sean incluidas en el Catastro Minero Colombiano y de este modo sean declaradas como zonas de minería restringida y en las mismas, no se puedan otorgar nuevos títulos de materiales de construcción, durante la vigencia del proyecto distintos a las autorizaciones temporales requeridas para la ejecución del mismo”.*
9. Que el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, en su inciso 7 establece *“(...) Con el fin de evitar la especulación de valores en los proyectos de infraestructura a través de la figura de autoavalúo catastral, la entidad responsable del proyecto o quien haga sus veces, informará al IGAC o a los catastros descentralizados el área de influencia para que proceda a suspender los trámites de autoavalúo catastral en curso o se abstenga de recibir nuevas solicitudes”.*
10. Que el párrafo 2 del artículo 17 de la Ley 1882 de 2018, el cual modificó el artículo 4 de la Ley 1228 de 2008, señala que: *“En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial, las autoridades competentes deberán consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas. El Gobierno nacional reglamentará la materia”.*





2026060106040

Fecha Radicado: 2026-05-19 09:19:45.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/05/2026)

- 11.** Que el artículo 231 del Decreto Departamental 2024070003913 de 2024 *“Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”*, atribuye la competencia a la Secretaría de Infraestructura Física de *“Liderar la ejecución y el seguimiento al plan departamental de desarrollo en el componente de infraestructura vial, plan vial, de transporte multimodal, plan estratégico, plan de inversiones, plan de acción anual entre otros, de la secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia”*.
- 12.** Que mediante Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía
- 13.** Que el Plan de Desarrollo Departamental *“Por Antioquia Firme”* 2024-2027, específicamente en la Línea Estratégica 3: *“Inversión desde la confianza”*, Componente 3.1. *“Infraestructura para la equidad y la competitividad”*, Programa 3.1.2 *“Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial”* estableció: *“Pretende promover el desarrollo equitativo y sostenible del territorio incluyendo una variedad de proyectos que permitan mejorar la conectividad, movilidad y la accesibilidad entre las diferentes áreas geográficas, tanto urbanas como rurales, reduciendo el tiempo de desplazamiento de la población, mejorar y mantener redes de transporte como carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos y cables que permitan la consolidación de un sistema multimodal de transporte sostenible que conecte las diferentes regiones del departamento de Antioquia”*.
- 14.** Mediante el radicado 2026020018158 del 15 de mayo de 2026 la Dirección de Desarrollo Físico, le solicitó a la Dirección Social Ambiental y Predial ambas de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, el inicio del proceso de adquisición del predio requerido para la ejecución del Proyecto **“VARIANTE ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y BETULIA EN EL SECTOR DE MAJAGUAL” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
- 15.** Que con fundamento en los estudios y diseños se definió que, para la ejecución del referido proyecto, se requiere la adquisición parcial de un área del predio identificados con folio de matrícula inmobiliaria 005-27111 sin perjuicio de los eventuales ajustes a que hubiere lugar, el cual es necesario declarar como de utilidad pública e interés social.
- 16.** Que las coordenadas del mencionado polígono de utilidad pública, cuentan con un sistema de georreferenciación amarrado al Sistema Nacional de Coordenadas, certificado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) bajo un solo sistema de referencia geodésico – MAGNA – SIRGAS, Origen - Nacional, las cuales se



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060106040



2026060106040

Fecha Radicado: 2026-05-19 09:19:45.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/05/2026)

encuentra relacionadas en el “PLANO DE AFECTACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA” del 12 de mayo de 2026.

- 17. Que por lo mencionado, la base cartográfica fue adoptada en el Datum Magna – Sirgas, Origen Nacional y se definieron dos (2) dimensiones para cada punto: Este (X) y Norte (Y), a continuación se indica el sistema de referencia y el elipsoide asociado de la escogencia del Datum, con las coordenadas indicadas en la siguiente tabla:

SISTEMA DE COORDENADAS	
Sistema de Coordenadas proyectadas:	MAGNA – SIRGAS Origen - Nacional
Proyección:	Transverse Mercator
Falso Este:	5,000,000.0000
Falso Norte:	2,00,000.0000
Meridiano Central:	-73.0000
Factor de Escala:	0.9992
Latitud de Origen:	4,0000
Unidad Lineal:	Metro

- 18. Que para el desarrollo del proyecto “VARIANTE ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y BETULIA EN EL SECTOR DE MAJAGUAL” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la Secretaría de Infraestructura Física, mediante la Dirección Social, Ambiental y Predial, debe adelantar la gestión predial, para garantizar la ejecución óptima del contrato.

- 19. Que el proyecto “VARIANTE ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y BETULIA EN EL SECTOR DE MAJAGUAL” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cumple los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para ser declarado de utilidad pública e interés social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de utilidad pública e interés social el proyecto “VARIANTE ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y BETULIA EN EL SECTOR DE MAJAGUAL” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cuya ejecución requiere la adquisición parcial de un área de terreno que hace del siguiente inmueble en mayor extensión:

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 005-27111 con Número Predial Nacional 056420004000000080039000000000.





2026060106040

Fecha Radicado: 2026-05-19 09:19:45.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/05/2026)

PARÁGRAFO: El proyecto “VARIANTE ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y BETULIA EN EL SECTOR DE MAJAGUAL” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se encuentra contenido dentro de las siguientes coordenadas:

ID	COOR_X	COOR_Y
1	4672869	2226863
2	4672938	2226834
3	4673054	2226806
4	4673157	2226778
5	4673039	2226746
6	4673057	2226719
7	4673039	2226719
8	4673002	2226650
9	4672954	2226621
10	4672920	2226580
11	4672873	2226586
12	4672856	2226631
13	4672888	2226706
14	4672875	2226747
15	4672751	2226836
16	4672720	2226886
17	4672673	2226882
18	4672652	2226884
19	4672595	2226875
20	4672527	2226890
21	4672490	2226938
22	4672586	2226929
23	4672736	2226937
24	4672799	2226892

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente resolución los archivos digitales en formato Shape File del proyecto “VARIANTE ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCORDIA Y BETULIA EN EL SECTOR DE MAJAGUAL” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a cada uno de los propietarios del predio descrito en el artículo primero de la presente Resolución, a sus poseedores debidamente inscritos o a sus herederos determinados e indeterminados, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: SOLICÍTESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar – Antioquia la inscripción de la declaratoria de utilidad



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060106040



2026060106040

Fecha Radicado: 2026-05-19 09:19:45.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/05/2026)

pública e interés social en el folio de matrícula indicado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE a las autoridades catastrales competentes sobre el polígono de utilidad pública e interés social para las actuaciones a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a las autoridades urbanísticas competentes para la correcta aplicación en lo relacionado con la expedición de licencias y permisos.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Agencia Nacional de Minería, Autoridad Nacional de licencias Ambientales -ANLA-, a la Corporación Autónoma Regional que corresponda, en aras de que éstas adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Agencia Nacional de Tierras y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para salvaguardar el interés público que se deriva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos previstos en los artículos 65 (modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021) y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Departamental y en la página web de la Entidad, para efectos de su publicidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 19/05/2026

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Hernando Mota Gómez- Profesional Universitario - Dirección Social, Ambiental y Predial - SIF		15/05/2026



Documento Firmado Digitalmente: # 2026060106040




2026060106040

Fecha Radicado: 2026-05-19 09:19:45.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(19/05/2026)

Aprobó	Diana Marcela Bedoya Garzón - Directora Social, Ambiental y Predial - SIF		15/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060106040



Radicado: S 2026060106107

Fecha: 19/05/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES INTERRUMPIDAS A UN (A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decretos 1083 de 2015 y 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*.
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, mediante la Resolución N.º 2024060423970 del 29 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2025, en el cual se fijan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 23 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025, del 16 al 29 de junio de 2025, y del 8 al 21 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive en cada caso.

POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES INTERRUMPIDAS A UN (A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMAS GENERAL DE PARTICIPACIONES

4. Que, de igual forma, mediante la Resolución N.º 2025060951692 del 14 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2026, en el cual se determinan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, del 15 al 28 de junio de 2026, y del 7 al 20 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive en cada caso.
5. Que el Decreto Ley 1045 de 1978, en su artículo 15, establece las causales de interrupción del disfrute de las vacaciones, señalando que estas se interrumpirán cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias:
 - "b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite mediante certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual se encuentre afiliado el empleado o trabajador..."*
 - c) La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acrediten en los términos del literal anterior."*
6. Que el Decreto Ley 1045 de 1978 el artículo 16, establece que:

"Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad."
7. Que el (la) señor (a) **AGUIRRE BARRAGAN KELLY YULIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.060.592.282**, se desempeña como docente de aula en el nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, adscrito(a) a la Institución Educativa El Guayabo, sede Centro Educativo Rural Poblano, del municipio de Santa Bárbara, tiene derecho al reconocimiento de vacaciones interrumpidas debido a que se encontraba en incapacidad médica entre el 11/12/2025 hasta el 20/12/2025, reconocimiento que equivale a 10 días, los cuales serán concedidos los días desde 29/06/2026 hasta el 08/07/2026.
8. Que en atención a que el periodo vacacional quedará asignado para el desarrollo de la semana institucional entre el 30 de marzo hasta el 05 de abril de 2026, (el) la docente no deberá acogerse a las orientaciones dictadas en el párrafo 1º del artículo 2º de la Resolución 2025060951692 del 14 de octubre de 2025.
9. Que, en caso de que el (la) docente sea reubicado (a) en otro establecimiento educativo durante el período reconocido para el disfrute de las vacaciones interrumpidas, dicha reubicación no afecta la vigencia del derecho otorgado, ni modifica la fecha de inicio ni la duración del período reconocido, de conformidad con lo señalado en el acto administrativo que así lo concede.

POR LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES INTERRUMPIDAS A UN (A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMAS GENERAL DE PARTICIPACIONES

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

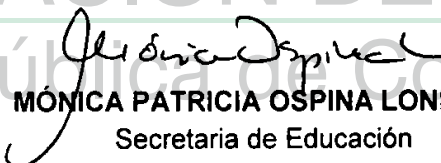
Artículo 1. Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **AGUIRRE BARRAGAN KELY YULIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.060.592.282**, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, adscrito(a) a la Institución Educativa El Guayabo, sede Centro Educativo Rural Poblano, del municipio de Santa Bárbara, durante el periodo comprendido desde 29/06/2026 hasta el 08/07/2026, según lo expuesto en la parte motiva.

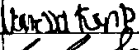
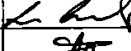


Artículo 2. En el supuesto que el(la) docente sea reubicado(a) en otro establecimiento educativo durante el período reconocido para el disfrute de las vacaciones interrumpidas, dicho derecho permanecerá vigente en los términos establecidos en la presente resolución. La reubicación no modifica la fecha de inicio ni el período ya reconocido, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas a que haya lugar.

Artículo 3. Notificar al (la) señor (a) **AGUIRRE BARRAGAN KELY YULIANA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

Artículo 4. *Envíese* copia del presente acto administrativo a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del (la) docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Auxiliar Administrativo		5/05/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		5-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		13-05-2020
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		15-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE, SE MODIFICA Y SE DA CONTINUIDAD UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitiva de las funciones para docentes y directivos docente
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER019637** del 05 de mayo de 2026, la señora **CEBALLOS RIOS ANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.409.649**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la I. E. **JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ**, Sede, **E.U. JOHN F. KENNEDY**, del municipio de San Carlos (Ant), No. de Plaza **11776**, Población Mayoritaria, **a partir del 12 de mayo de 2026**.
5. Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad en vacante temporal a **provisionalidad en vacante definitiva** a la señora **MEJIA LONDOÑO KAREN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.007.476.586**, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la I. E. **JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ**, Sede, **E.U. JOHN F. KENNEDY**, del municipio de San Carlos (Ant), No. de Plaza **11776**, Población Mayoritaria.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CEBALLOS RIOS ANA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.409.649**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la I. E. **JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ**, Sede, **E.U. JOHN F. KENNEDY**, del municipio de San Carlos (Ant), No. de Plaza 11776, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad en vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva a la señora **MEJIA LONDOÑO KAREN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.007.476.586**, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la I. E. **JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ**, Sede, **E.U. JOHN F. KENNEDY**, del municipio de San Carlos (Ant), No. de Plaza **11776**, Población Mayoritaria.

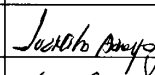

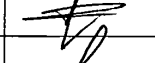
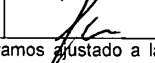
Artículo 3. Notificar el presente acto administrativo a las docentes **CEBALLOS RIOS ANA MARÍA** y **MEJIA LONDOÑO KAREN**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 5. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		6/5/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		6-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		13-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		13-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**RESOLUCIÓN****POR LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN REMUNERADA Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS A UN DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Artículo 6, Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, contempla las competencias de los Departamentos en el sector educación. Por ende, le corresponde al Departamento: *“6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.”*
4. Que el Decreto-Ley 2277 de 1979 en el artículo 66, plantea *“Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. (...)”*

5. Que la **Resolución S 2024060248050 de agosto 14 de 2024**, regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación de Antioquia.
6. Que, mediante el software de Asesoría o Asistencia Técnica, del sistema integrado de Gestión de Calidad para la Gobernación de Antioquia, el Director de Núcleo Educativo **Jairo Rentería Palacios**, envía la programación del mes de **Mayo 2026**, solicita Comisión Remunerada, para los municipios de **San Juan de Urabá y Carepa**, donde realizarán las siguientes actividades:

Subregión	Nombre	Municipios que atiende	
		Sede	Otros
Urabá	Jairo Rentería Palacios c.c. 11.789.438	Necoclí	San Juan de Urabá, Chigorodó y Carepa

Carepa: *Asesorar a los rectores, coordinadores y docentes orientadores de los establecimientos educativos, sobre la convivencia escolar, revisando los principios obligatorios, la ruta de atención integral, clasificación de las situaciones, quienes intervienen y como se aborda cada caso, para garantizar buen clima escolar.

*Orientar al comité operativo de los rectores y directores rurales, sobre la intervención institucional, adopción de medidas preventivas y evaluación administrativa dentro de casos de convivencia laboral.

*Brindar asesoría y acompañamiento al comité municipal de cupos y matriculas en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes para optimización y redistribución del personal docente y directivo docente.

*Apoyar al comité revisor de cupos en las auditoria al simat en la IER Zungo Embarcadero y sus sedes (Corregimiento Zungo Embarcadero).

*Asesorar al consejo directivo y académico y rector de la IE José María Muñoz en la elaboración de requisitos para convenios de arrendamiento, a la luz de la normatividad vigente para atender educación para el trabajo y desarrollo humano.

* Asesorar a los rectores, coordinadores, docentes, docentes orientadoras y comité de convivencia de la IE Luis Carlos Galán Sarmiento, sobre la convivencia escolar, revisando los principios obligatorios, la ruta de atención integral, clasificación de las situaciones, quienes intervienen y como se aborda cada caso, para garantizar buen clima escolar.

San Juan de Urabá: *Asesorar a los rectores, coordinadores y docentes orientadores de los establecimientos educativos, sobre la convivencia escolar, revisando los principios obligatorios, la ruta de atención integral, clasificación de las situaciones, quienes intervienen y como se aborda cada caso, para garantizar buen clima escolar.

*Orientar a los rectores y directores rurales, sobre la intervención institucional, adopción de medidas preventivas y evaluación administrativa dentro de casos de convivencia laboral.

*Brindar asesoría y acompañamiento al comité municipal de cupos y matriculas en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes para optimización y redistribución del personal docente y directivo docente.

*Apoyar al comité revisor de cupos en las auditoria al simat en la IER Montecristo y sus sedes (Vereda Montecristo).

* Asesorar a los rectores, coordinadores, docentes, docente orientador y comité de convivencia de la IE San Juan de Urabá, sobre la convivencia escolar, revisando los principios obligatorios, la ruta de atención integral, clasificación de las situaciones, quienes intervienen y como se aborda cada caso, para garantizar buen clima escolar.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conferir. Comisión Remunerada al Director de Núcleo Educativo, **Jairo Rentería Palacios, c.c. 11.789.438**, adscrito a la Subsecretaría Administrativa, como se detalla a continuación:

NOMBRE	MUNICIPIO SEDE	COMISIÓN	LUGAR DE LA COMISIÓN	FECHAS	NÚMERO DÍAS		TRANSPORTE
					CON PERNOCTA	SIN PERNOCTA	PARTICULAR
		*Asesorar a los rectores, coordinadores y docentes orientadores de los establecimientos educativos, sobre la convivencia escolar, revisando los principios obligatorios, la ruta de atención integral, clasificación de las situaciones, quienes intervienen y como se aborda cada caso, para garantizar buen clima escolar. *Orientar a los rectores y directores rurales, sobre la intervención institucional, adopción de medidas preventivas y evaluación administrativa dentro de casos de convivencia laboral. *Brindar asesoría y acompañamiento al comité municipal de cupos y matriculas en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes para optimización y redistribución del personal docente y directivo docente. *Apoyar al comité revisor de cupos en las auditoria al simat en la IER Montecristo y sus sedes (Vereda Montecristo).	San Juan de Urabá	25, 26 Y 27 DE MAYO 2026	0	3	X

Jairo Rentería Palacios c.c. 11.789.438	Necoclí	* Asesorar a los rectores, coordinadores, docentes, docente orientador y comité de convivencia de la IE San Juan de Urabá, sobre la convivencia escolar, revisando los principios obligatorios, la ruta de atención integral, clasificación de las situaciones, quienes intervienen y como se aborda cada caso, para garantizar buen clima escolar.					
		<p>*Asesorar a los rectores, coordinadores y docentes orientadores de los establecimientos educativos, sobre la convivencia escolar, revisando los principios obligatorios, la ruta de atención integral, clasificación de las situaciones, quienes intervienen y como se aborda cada caso, para garantizar buen clima escolar.</p> <p>*Orientar al comité operativo de los rectores y directores rurales, sobre la intervención institucional, adopción de medidas preventivas y evaluación administrativa dentro de casos de convivencia laboral.</p> <p>*Brindar asesoría y acompañamiento al comité municipal de cupos y matriculas en el proceso de reorganización de la planta de cargos docentes para optimización y redistribución del personal docente y directivo docente.</p> <p>*Apoyar al comité revisor de cupos en la auditoria al simat en la IER Zungo Embarcadero y sus sedes (Corregimiento Zungo Embarcadero).</p> <p>*Asesorar al consejo directivo y académico y rector de la IE José María Muñoz en la elaboración de requisitos para convenios de arrendamiento, a la luz de la normatividad vigente para atender educación para el trabajo y desarrollo humano.</p> <p>* Asesorar a los rectores, coordinadores, docentes, docentes orientadoras y comité de convivencia de la IE Luis Carlos Galán Sarmiento, sobre la convivencia escolar, revisando los principios obligatorios, la ruta de atención integral, clasificación de las situaciones, quienes intervienen y como se aborda cada caso, para garantizar buen clima escolar.</p>	Carepa	21, 22 Y 23 DE MAYO 2026	2	1	X

ARTÍCULO 2: Registro de Informes. El comisionado deberá registrar los informes en el software de Asesoría o Asistencia Técnica en el link correspondiente y anexar los soportes pertinentes a cada actividad realizada.

Parágrafo: El comisionado tendrá como plazo máximo para ingresar los informes a la plataforma antes de culminarse el mes en el cual se comisiona y enviar el formato de viáticos diligenciado con los soportes respectivos.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 4. Efectos Jurídicos. El comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, cumpliendo con el objeto de la comisión y al término de la misma deberá reintegrarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 5. Pago de Viáticos. Ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad con lo establecido en el Decreto nacional 0314 de 25 de marzo de 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP- Número 3000053726 del 20 de enero 2026, con Descripción: "Viáticos y gastos de viaje de transporte para el personal Directivo Docente", Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016 /020384 Proyecto: 02-038.





ARTÍCULO 6. Remisión. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martha Patricia Tobón Cuartas- Dirección-Gobernación		7/05/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		7-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		7-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate- Subsecretario Administrativo		15-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2026060106233

Fecha: 19/05/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con los Decretos 2277 de 1979, en su artículo 68 y 1278 de 2002, en su artículo 63, normas que regulan las causales del retiro del servicio docente, se establece la renuncia regularmente aceptada como una causal de cesación definitivo de las funciones para docentes y directivos docentes
4. Que mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2026ER019517** del 05 de mayo de 2026, el señor **MARTÍNEZ SEPÚLVEDA ORLANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.845.531**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la I. E. **JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO**, Sede, I. E. **JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ituango (Ant), No. de Plaza **6238**, Población Mayoritaria, a partir del **19 de junio de 2026**.

POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UNA DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MARTÍNEZ SEPÚLVEDA ORLANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.845.531**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2BE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales Física, en la **I. E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO**, Sede, **I. E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ituango (Ant), No. de Plaza **6238**, Población Mayoritaria, a **partir del 19 de junio de 2026**, según lo expuesto en la parte motiva.

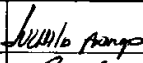
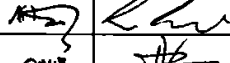

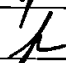
Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo al señor **MARTÍNEZ SEPÚLVEDA ORLANDO**, haciéndole saber que contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Comunicar a los docentes y directivos docentes a quienes se les acepte la renuncia, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Artículo 4. Registrar para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a las Direcciones de Nómina - Prestaciones Sociales y de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo- Auxiliar Administrativa		5/5/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		6-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		13-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		15-5-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2026060106247

Fecha: 19/05/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 2026060004047 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026 Y LA RESOLUCIÓN 2026060061523 DEL 27 DE MARZO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Nacional 596 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 596 de 2025, se instauraron las directrices y orientaciones para la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media y se definió el trámite para el pago de horas extras que efectivamente hayan sido prestadas por parte del personal docente y directivo docente, las cuales deberán ser certificadas por el rector o director rural, al ente territorial certificado.
4. Que el Decreto Nacional 596 de 2025, en su artículo 17, estableció que, frente al servicio por horas extras, se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente – coordinador, el cual, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.
5. Que a través de la Resolución 2026060004047 del 03 de febrero de 2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, autorizó cubrir la prestación del servicio educativo por horas extras en las diferentes jornadas de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
6. Que mediante la Resolución Ibidem, se asignaron las horas extras correspondiente al primer semestre del año en curso para atender las diferentes jornadas académicas en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, en el sentido de establecer el número de horas aprobadas para cada institución educativa.
7. Que a través de la Resolución 2026060050562 del 13 de marzo de 2026 y la Resolución 2026060061523 del 27 de marzo de 2026, se realizó el primer y segundo ajuste a la Resolución 2026060004047 del 03 de febrero de 2026, como resultado de la evaluación de las necesidades evidenciadas en las instituciones educativas oficiales de los 116 municipios no certificados del

Departamento, en aras de preservar la adecuada prestación del servicio educativo estatal, garantizar la continuidad del calendario escolar y, contar con el personal docente necesario para atender los requerimientos que surgen en el escenario académico de conformidad con el número de estudiantes atendidos en cada establecimiento educativo.

8. Que, como resultado del estudio técnico efectuado de manera conjunta por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, se estableció que, atendiendo al dinamismo propio del sistema educativo estatal, originado en el incremento salarial dispuesto por el Gobierno Nacional, los ascensos en el escalafón docente, así como el aumento de la matrícula estudiantil y el consecuente incremento en el número de grupos por grado, se hace necesario efectuar un reajuste en la asignación de horas extras previamente autorizada y asignadas mediante la Resolución No. 2026060004047 del 03 de febrero de 2026, modificada por la Resolución 2026060050562 del 13 de marzo de 2026 y la Resolución 2026060061523 del 27 de marzo de 2026.
9. Que, como consecuencia de un error involuntario atribuible a la Administración, se pudo constatar la existencia de un error en la transcripción de la información relacionada con las horas extras en el artículo 2 de la Resolución 2026060061523 del 27 de marzo de 2026, en cuanto se proyectaron y registraron horas correspondientes a déficit por coordinación, cuando en realidad dichas horas no se ajustaban a la situación administrativa efectivamente acreditada, ya que en la realidad jurídica y técnica, eran por déficit. En virtud de dicho error material, no fue posible adelantar el reconocimiento y pago correspondiente, a pesar de que el otorgamiento de las horas extras por concepto de déficit se encontraba debidamente soportado, era real, verificable y conforme a las condiciones administrativas y presupuestales aplicables.
10. Que es imperativo el propósito de garantizar la cobertura educativa de los niños, niñas y adolescentes inscritos en los diferentes establecimientos educativos de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia hasta la finalización del calendario escolar, toda vez que, como lo establece la Constitución Política en los artículos 44, 45 y 67, es deber de esta Entidad Territorial Certificada, salvaguardar la prestación del servicio educativo público de acuerdo con el interés superior y prevalente que representan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
11. Que se estima jurídicamente procedente efectuar una modificación parcial a la Resolución No. 2026060004047 del 3 de febrero de 2026 y la Resolución 2026060061523 del 27 de marzo de 2026 con el propósito de adicionar y ajustar la asignación del número de horas extras destinadas a la atención de las jornadas académicas en los establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público educativo estatal, posibilitar la ejecución integral del calendario académico oficial y asegurar la disponibilidad del talento humano docente requerido, de acuerdo con el número de estudiantes matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT– en cada institución educativa, así como atender las novedades que deban ser cubiertas mediante la modalidad de horas extras en el sector educativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Modificar* parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 2026060061523 del 27 de marzo de 2026, toda vez que se advirtió un error en la proyección de las horas correspondientes al déficit por concepto de coordinación. En consecuencia, dicho artículo quedará redactado en los siguientes términos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

“Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 2026060004047 del 3 de febrero de 2026, con el fin de efectuar el ajuste del número de horas extras asignadas, conforme a las novedades reportadas por los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

SUBREGION	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN O CENTRO	SEDE	DANE	ZONA URBANA	ZONA RURAL	TOTAL GENERAL 2026 - 1							TOTAL GENERAL		
							TERCERA JORNADA		HORAS POR DEFICIT	HORAS COORDINACIÓN	HORAS POSTPRIMARIA -MEDIA RURAL - CONVENIOS	HORAS POR JORNADA UNICA	HEXTADU L		HEXTREG	HEXTJ U
							NOCTURNAS	FIN DE SEMANA								
SUROESTE	TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO- ITA	ITA sede principal	105789000278		X	0	0	0	0	0	0	270	270		
SUROESTE	TAMESIS	I E RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA	C E R SANTA TERESA	205789000311.00		X	0	0	0	0	0	320	0	320		
SUROESTE	BETULIA	I. E. SAN JOSE	C. E. R GUILLERMO LEMA DIAZ	205093000707		X	0	0	0	0	0	320	0	320		
SUROESTE	BETULIA	I. E. SAN JOSE	C. E. R SANTA RITA	205093000529		X	0	0	0	0	0	320	0	320		
SUROESTE	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R EL BOSQUE	205856000011		X	0	0	0	0	0	320	0	320		
SUROESTE	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R MANUEL ESCOBAR ARANGO	205856000193		X	0	0	0	0	0	160	0	160		
SUROESTE	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R JESUS MARIA ALVAREZ	205856000142		X	0	0	0	0	0	320	0	320		
SUROESTE	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R INDIGENISTA LA MARIA	205856000053		X	0	0	0	0	0	160	0	160		
SUROESTE	ANDES	I. E. SANTA RITA	I E SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	205034000258		X	0	0	144	0	0	0	0	144		
SUROESTE	ANDES	I. E. R. CARBONERA	C E R EL BARCINO	205034000183		X	0	0	0	208	0	0	0	208		
SUROESTE	ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE DIOS URIBE	LICEO JUAN DE DIOS URIBE	105034000740		X	1008	0	0	0	0	0	0	1008		
SUROESTE	SANTA BARBARA	I. E. DAMASCO	C. E. R LA PRIMAVERA	205679001141		X	0	0	0	0	0	160	0	160		
SUROESTE	SANTA BARBARA	I. E. TOMAS EASTMAN	E U MARIA AUXILIADORA	105679000299		X	504	264	160	0	0	0	0	928		
SUROESTE	URRAO	I E R LA CALDASIA	C. E. R LA QUIEBRA	205847000954		X	0	0	0	0	0	160	0	160		
SUROESTE	URRAO	I. E. R LA VENTA	MONTAÑITAS DEL SOCORRO	205847000181		X	0	0	0	0	0	144	0	144		
SUROESTE	URRAO	I. E. R LA VENTA	LA MAGDALENA	205847000081		X	0	0	0	0	0	144	-126	144		
SUROESTE	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	COLEGIO SIMON BOLIVAR - MONSEÑOR J IVAN SEDE PRINCIPAL	105847001204		X	0	380	0	0	0	0	0	380		
SUROESTE	CIUDAD BOLIVAR	I. E. R. JUAN TAMAYO	I. E. R. JUAN TAMAYO	205101000304		X	0	0	0	0	0	0	80	80		
ORIENTE	GRANADA	I E JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	I E JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	105313000018		X	0	200	0	0	0	0	0	200		
ORIENTE	SONSÓN	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA	ESCUELA HOGAR SAN ELIAS	205756800001		X	0	170	0	0	0	0	0	170		
ORIENTE	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSE GOMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	105756000311		X	0	0	100	0	0	0	0	100		
BAJO CAUCA	CÁCERES	I E GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	205120000981		X	0	1000	0	0	0	0	0	1000		
BAJO CAUCA	CÁCERES	I E MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	LICEO CACERES	105120000345		X	0	0	0	0	0	0	380	380		
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I E SANTO DOMINGO	CER EL CAMELLO	105154800006		X	0	0	1040	0	0	0	0	1040		
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I E R. NO HAY COMO DIOS	C E R NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	205154001299		X	0	0	160	0	0	0	0	160		
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I E R. NO HAY COMO DIOS	E. R. LA REVERSA	205154001256		X	0	0	160	0	0	0	0	160		
BAJO CAUCA	CAUCASIA	I. E. R. LAS MALVINAS	I. E. R. LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	205154001591		X	0	0	552	0	0	0	0	552		

BAJO CAUCA	CAUCASIA	IE LICEO CONCEJO	LICEO CONCEJO MUNICIPAL	205154002015	X	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	20
BAJO CAUCA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO CLAVER	LICEO PUERTO CLAVER - SEDE PRINCIPAL	205250000023	X	840	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	1040
BAJO CAUCA	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	105250000932	X	0	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200
BAJO CAUCA	NECHÍ	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA - SEDE PRINCIPAL	205495000096	X	440	0	280	20	0	0	0	0	0	0	0	920
BAJO CAUCA	NECHÍ	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. LAS FLORES	205495000185	X	840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	840
BAJO CAUCA	NECHÍ	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PABLO ABAJO	205495000576	X	840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	840
BAJO CAUCA	NECHÍ	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. SAN PEDRO ARRIBA	205495000371	X	440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	440
BAJO CAUCA	NECHÍ	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. TRINIDAD ABAJO	205495000223	X	0	0	308	0	0	0	0	0	0	0	0	308
BAJO CAUCA	TARAZÁ	IE LA INMACULADA	IE LA INMACULADA	205790000235	X	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1000
BAJO CAUCA	TARAZÁ	I. E. LA CAUCANA	I. E. EL GUAIMARO	205790000448	X	0	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	240
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	105895000091	X	0	124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1240
OCCIDENTE	EBEJICO	I. E. R. BOYACA	E. R. LA RENTA	205240000041	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	200	200
OCCIDENTE	EBEJICO	I. E. R. BOYACA	E. R. BLANQUIZAL	205240000831	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	300
OCCIDENTE	EBEJICO	I. E. R. BOYACA	COLEGIO BOYACA - SEDE PRINCIPAL	205240000106	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	360	360
OCCIDENTE	FRONTINO	I. E. N. S. MIGUEL ANGEL ALVAREZ	PRINCIPAL	105284000800	X	124	0	640	-640	0	0	0	0	0	0	0	1240
OCCIDENTE	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL	105643000325	X	0	440	0	0	0	0	0	0	0	0	100	540
OCCIDENTE	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ - SEDE PRINCIPAL	105042000732	X	0	0	242	0	0	0	0	0	0	0	0	242
ORIENTE	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	I. E. R. SANTA MARIA - SEDE PRINCIPAL	205148000582	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	60	
ORIENTE	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	I. E. R. PALMIRA - SEDE PRINCIPAL	205541000403	X	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	360	360
ORIENTE	EL RETIRO	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO	I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	205607000175	X	124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1240
ORIENTE	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	105321000025	X	124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1240
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JOSE DEL NARE	205670000037	X	0	0	320	0	0	0	0	0	0	0	0	320
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN MATIAS	205670000070	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	COLEGIO EL TACHIRA	205670000126	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. LAS PALMAS	205670000177	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SANTA ISABEL DEL NARE	205670000304	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN JOAQUIN	205670000312	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. MONTEMAR	205670000347	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E. R. EL JARDIN	205670000428	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. CABILDO	205670000495	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E. R. POLICARPA SALAVARRIETA	205670000568	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JUAN - SEDE PRINCIPAL	205670000720	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA CEIBA	205670000762	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN PABLO	205670000851	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E. R. LA TRINIDAD	405670000966	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E. R. LA MARIA	405670001024	X	0	0	160	0	0	0	0	0	0	0	0	160
VALLE DE ABURRA	COPACABANA	I. E. R. GRANIZADA	I. E. R. GRANIZADA	205212000222	X	0	640	0	0	0	0	0	0	0	0	0	640
NORTE	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	305887000650	X	0	144	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1440
TOTAL																2689	
																8	

Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 2026060004047 del 3 de febrero de 2026, con el fin de incorporar a los establecimientos educativos la asignación adicional de horas extras que se detalla, atendiendo al reporte de matrícula registrado en el SIMAT, las solicitudes elevadas por los directivos docentes y las novedades presentadas en la Planta de Cargos del Departamento:

SUBREGION	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN O CENTRO	SEDE	DANE	ZONA URBANA	ZONA RURAL	TOTAL GENERAL 2026 - 1						TOTAL GENERAL
							TERCERA JORNADA	HORAS POR DEFICIT	HORAS COORDINACIÓN	HORAS POSTPRIMARIA - MEDIA RURAL - CONVENIO	HORAS POR JORNADA UNICA	HEXTADU L	
NOCTURNAS	FIN DE SEMANA												
BAJO CAUCA	ZARAGOZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SIMON BOLIVAR	I E R SIMON BOLIVAR	205895000206		X	0	0	600	0	0	0	600
NORDESTE	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO	I E PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL	105031001583	X		0	0	0	0	0	420	420
NORDESTE	CISNEROS	I E CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	105190000181	X		0	0	0	0	0	240	240
NORDESTE	REMEDIOS	I E R PABLO VI	I E R PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	205804001014		X	0	0	124	0	0	0	124
NORDESTE	SAN ROQUE	I E R SAN JUAN	CER ANTONIA SANTOS	205870000142		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SANTO DOMINGO	I E R PEDRO PABLO CASTRILLÓN	I E R EL RAYO	205890000106		X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	105736000039	X		2080	0	0	0	0	0	2080
NORDESTE	SEGOVIA	I.E. SANTODOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL	105736000055	X		0	0	0	20	0	0	200
NORDESTE	YOLOMBO	I E R GUILLERMO AGUILAR	SEDE PIEDRAS BLANCAS	205890001051		X	0	0	320	0	0	0	320
NORDESTE	YOLOMBO	I E R GUILLERMO AGUILAR	CER ANTONIA SANTOS	205890000950		X	0	0	320	0	0	0	320
SUROESTE	TAMESIS	I E SAN ANTONIO DE PADUA	PREESCOLAR MIS AMIGUITOS	105789000600	X		0	0	0	0	0	300	300
SUROESTE	TAMESIS	I E SAN ANTONIO DE PADUA	C. E. R. LA ALACENA	205789000051		X	0	0	0	0	0	280	280
SUROESTE	BETULIA	I E SAN JOSE	CER SAN ANTONIO	205083000014		X	0	0	0	0	32	0	320
SUROESTE	ANDES	I E TAPARTO	I E TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	205034000248		X	0	440	0	0	0	0	440
SUROESTE	AMAGA	I E SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	105030000028	X		840	0	0	0	0	0	840
SUROESTE	JERICO	I E SAN JOSE	I E SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	105368000015	X		0	0	160	0	0	0	160
SUROESTE	TARSO	I E JOSE PRIETO ARANGO	LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	105792000190	X		0	0	132	0	0	0	132
SUROESTE	MONTEBELLO	I E MARIANO J. VILLEGAS	C E R EL TABLAZO	205487000200		X	0	0	0	0	64	0	64
SUROESTE	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	C E R. PLACER-ARGAEZ			X							
SUROESTE	FREDONIA	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I E ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	105282000403		X	0	0	108	0	0	0	108
NORDESTE	SAN ROQUE	I E R SAN JOSE DEL NUS	COLEGIO SAN JOSE DEL NUS	205870000452		X	0	640	0	0	0	0	640
NORDESTE	SEGOVIA	I E SANTODOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL	105736000055	X		0	0	0	20	0	0	200
VALLE DE ABURRA	COPACABANA	I E JOSE MIGUEL DE RESTREPO	I E JOSE MIGUEL DE RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	520921205		X	0	0	0	0	0	500	500
TOTAL												9724	

Artículo 3. Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 2026060004047 del 3 de febrero de 2026, con el fin de efectuar el ajuste del número de horas extras asignadas, conforme a las novedades reportadas por los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia:

SUBREGION	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN O CENTRO	SEDE	DANE	ZONA URBANA	ZONA RURAL	TOTAL GENERAL 2026 - 1						TOTAL GENERAL	
							TERCERA JORNADA	NOCTURNAS	FIN DE SEMANA	HORAS POR DEFICIT	HORAS COORDINACIÓN	HORAS POSTPRIMARIA -MEDIA RURAL -CONVENIOS		HORAS POR JORNADA UNICA
							HEXTADU L	HEXTREG			HEXTJ U			
URABA	ARBOLETES	I E R GUADUAL ARRIBA	C E R MESOPOTAMIA	2050510006 69		X	0	200	0	0	0	0	0	200
URABA	ARBOLETES	I E R GUADUAL ARRIBA	I E R GUADUAL ARRIBA	2050510027 00		X	0	200	0	0	0	0	0	200
URABA	CHIGORODO	C E R EL BIJAO	C E R EL BIJAO	2051720002 08		X	0	0	0	0	16	0	0	160
URABA	CHIGORODO	I E AGRICOLA DE URABA	E U SIMON BOLIVAR	3051720072 82	X		1640	0	0	0	0	0	0	1640
URABA	CAREPA	I E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	I E LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	1051470000 45		X	0	0	120	0	0	0	0	1200
URABA	CHIGORODO	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	I E MARIA AUXILIADORA	1051720002 20	X		0	0	360	20	0	0	0	560
URABA	MUTATA	I E R LA INMACULADA CAUCHERAS	I E R LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE PRINCIPAL	2054800003 41		X	0	200	0	0	0	0	0	200
URABA	MUTATA	I E R LA INMACULADA CAUCHERAS	C E R CHADO ARRIBA	2054808000 11		X	0	220	0	0	0	0	0	220
URABA	MUTATA	I E R LA INMACULADA CAUCHERAS	C E R LA FORTUNA	2054800000 65		X	0	220	0	0	0	0	0	220
URABA	NECOCLI	I E R INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	CARACOLI	2054908001 41		X	0	0	0	0	88	0	0	880
URABA	NECOCLI	I E R INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	BOCAS DE PALMITAS	2054908001 67		X	0	0	0	0	88	0	0	880
URABA	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CHANGAS	COLEGIO LAS CHANGAS	2054900009 00		X	0	420	0	0	0	0	0	420
URABA	NECOCLI	I E R MELLO VILLAVICENCIO	I E R MELLO VILLAVICENCIO	2054900000 98		X	0	0	64	0	0	0	0	64
URABA	NECOCLI	I E R MELLO VILLAVICENCIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA DE LOS PALMARES	2054900014 69		X	0	0	0	0	38	4	0	384
URABA	NECOCLI	I E R LA COMARCA	I E R LA COMARCA	2054900022 36		X	0	0	40	0	0	0	0	40
URABA	NECOCLI	I E R LA COMARCA	CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA SONIA	2054900021 63		X	0	0	0	0	99	0	0	99
URABA	NECOCLI	I E R LA COMARCA	E R VILLA NUEVA	2054900005 27		X	0	0	0	0	80	0	0	80
URABA	NECOCLI	I E R TULAPITA	I E R TULAPITA	2054900013 37		X	0	220	0	0	32	0	0	540
URABA	NECOCLI	I E R ZAPATA	COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL	2054900005 78		X	0	0	132	0	0	0	0	132
URABA	NECOCLI	I E R EL TOTUMO	COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL	2054900012 13		X	0	0	0	0	0	0	480	480
URABA	SAN JUAN DE URABA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE URABA	COLEGIO SAN JUAN DE URABA	2050510000 14	X		0	640	0	0	0	0	0	640
URABA	SAN JUAN DE URABA	I E R EL FILO DE DAMAQUIEL	I E R EL FILO DE DAMAQUIEL	2050510014 01		X	0	220	160	20	0	0	0	580
URABA	SAN PEDRO DE URABA	I E R SAN PABLO APOSTOL	I E R SAN PABLO APOSTOL	4056650004 43		X	0	0	80	0	0	0	0	80
URABA	SAN PEDRO DE URABA	I E R SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA	2056650005 76		X	0	0	220	0	0	0	0	220
URABA	SAN PEDRO DE URABA	I E CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	1056650000 24	X		0	0	320	0	0	0	0	320
URABA	VIGIA DEL FUERTE	I E VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE - SEDE PRINCIPAL	1058730002 32	X		0	0	0	20	0	0	0	200
BAJO CAUCA	CÁCERES	I E MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	LICEO CACERES	1051200003 45	X		0	440	0	0	0	0	0	440
BAJO CAUCA	NECHÍ	I E COLORADO	COLEGIO COLORADO - SEDE PRINCIPAL	2054950000 53	X		1240	0	0	0	0	0	0	1240

BAJO CAUCA	NECHÍ	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	E R I BIJAGUAL	2054950009 41	X	0	200	0	0	0	0	200
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JOSE DEL NARE	2056700000 37	X	0	0	320	0	0	0	320
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN MATIAS	2056700000 70	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	COLEGIO EL TACHIRA	2056700001 26	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. LAS PALMAS	2056700001 77	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SANTA ISABEL DEL NARE	2056700003 04	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN JOAQUIN	2056700003 12	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. MONTEMAR	2056700003 47	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E R EL JARDIN	2056700004 28	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. CABILDO	2056700004 85	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E R POLICARPA SALAVARRIETA	2056700005 68	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. SAN JUAN - SEDE PRINCIPAL	2056700007 20	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. LA CEIBA	2056700007 62	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	C. E. R. SAN PABLO	2056700008 51	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E R LA TRINIDAD	4056700009 66	X	0	0	160	0	0	0	160
NORDESTE	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	E R LA MARIA	4056700010 24	X	0	0	160	0	0	0	160
SUROESTE	TAMESIS	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL	1057890002 35	X	0	0	0	0	0	-468	-468
SUROESTE	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	LICEO JUAN PABLO GOMEZ OCHOA - SEDE PRINCIPAL	1051450001 45	X	44	0	0	0	0	0	44
SUROESTE	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO	LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	1058420000 19	X	0	80	0	0	0	0	80
SUROESTE	SANTA BARBARA	I. E. TOMAS EASTMAN	E U MARIA AUXILIADORA	1056790002 99	X	0	0	160	0	0	0	-160
SUROESTE	URRAO	I. E. R. LA VENTA	MONTAÑITAS DEL SOCORRO	2058470001 81	X	0	0	0	0	16	0	16
SUROESTE	URRAO	I. E. R. LA VENTA	LA MAGDALENA	2058470000 91	X	0	0	0	0	16	0	16
SUROESTE	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	C. E. R. INDIGENISTA LA MARIA	2058560000 53	X	0	220	0	0	0	0	220
SUROESTE	TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA sede principal	1057890002 78	X	0	640	0	0	0	0	640
SUROESTE	SANTA BARBARA	I. E. VERSALLES	I. E. VERSALLES - SEDE PRINCIPAL	2056790005 01	X	180	0	0	0	0	0	180
SUROESTE	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	1051010001 72	X	0	360	0	0	0	0	360
OCCIDENTE	URAMITA	I. E. SAN JOSÉ	PRINCIPAL	1058420003 82	X	0	0	200	0	0	0	200
OCCIDENTE	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. MURRAPAL	2058420002 80	X	0	0	0	0	32	0	320
OCCIDENTE	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO	LICEO SAN JUAN BOSCO - PRINCIPAL	1051250002 54	X	0	0	220	0	0	0	220
TOTAL												1674
												7

Artículo 4. Reconocer y pagar únicamente el valor correspondiente a las horas extras efectivamente laboradas por el docente, a partir de la fecha de inicio de labores que conste en la certificación expedida por el rector de la institución educativa y conforme a las orientaciones establecidas en la Circular No. 2025090000249 del 26 de noviembre de 2025.

Artículo 5. Disponer que, la presente Resolución de conformidad con el dinamismo del sistema educativo estatal, estará sujeta a modificaciones posteriores derivadas del incremento salarial estipulado por el gobierno nacional, por ascensos en el escalafón y por el aumento en la matrícula e incremento en el número de grupos por grado. El reconocimiento adicional de horas extras, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Entidad Territorial Certificada.

Artículo 6. Declarar que, el presente acto administrativo tiene efectos retroactivos a partir del 19 de enero de 2026, esto, con el fin de dar cumplimiento de manera continua y eficaz al calendario académico 2026-1 dispuesto en la Resolución con radicado No. 2025060951692 del 14 de octubre de 2025, garantizando así, la debida prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de los 116 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia.

Artículo 7. Ratificar que, las disposiciones contenidas en la Resolución No. 2026060004047 del 03 de febrero de 2026 y la Resolución 2026060061523 del 27 de marzo de 2026, que no hayan

sido objeto de modificación mediante la presente Resolución, conservarán plena vigencia y continuarán aplicándose en sus términos originales.

Artículo 7. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.


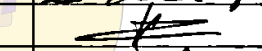
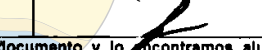
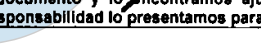
Artículo 8. Incorporar la presente Resolución como parte integrante de la Resolución con 2026060004047 del 03 de febrero de 2026, la Resolución 2026060050562 del 13 de marzo de 2026 y la Resolución 2026060061523 del 27 de marzo de 2026 para todos los efectos administrativos y jurídicos a que haya lugar.

Artículo 9. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

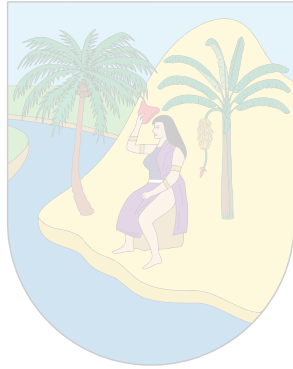
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Moreno Muriel Abogado - Dirección de Talento Humano		12-05-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		12-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		13-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		12-5-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*